

RAD. 110013103004202100406

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Mediante providencia de fecha 8 de junio del 2023, se indicó:

"2. Ahora bien, se arrima escrito a este despacho agregado a folio 13 pdf del expediente digital, por quien dice ser el apoderado judicial del demandado José Gonzalo Aponte Rodríguez, allegando contestación de la demanda y excepciones de mérito, solo que se echa de menos el poder a él conferido, por lo que previo a proveer sobre tal contestación, arrímese poder debidamente conferido por el accionado a l abogado quien allega la contestación de la demanda"

Con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa y acceso a la administración de justicia, el apoderado judicial del demandado en el término de tres **(3)** días deberá allegar el poder a él conferido con el fin de tener en cuenta la contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas, en caso de hacer caso omiso a este requerimiento se continuará con la etapa procesal pertinente sin tener en cuenta dichos escritos.

Secretaría, controle termino y vencido regrese el presente asunto al despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez.

GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm/GP



